

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y á los cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Enero 1894.)

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

	Pesetas.
Suma anterior.....	20.148'80
Ayuntamiento de Gallocanta.....	8
Su vecindario:	
D. Gregorio Ballestín.....	0'35
Francisco Aguado.....	0'20
Francisco Ballestín Vicente.....	1
Vicente Martín.....	0'15
Constancio Prieto.....	0'15
Vicente Ballestín Miguel.....	0'15
Blas Ballestín.....	0'15
Nicolás de Gracia.....	0'40
Antonio Miguel.....	0'25
Gabriel Lacruz.....	0'15
Faustino Sanz.....	0'10
Esteban Paricio.....	0'20
Antonio Prieto.....	0'10

	Pesetas.
D. Francisco Salas Bruna.....	0'25
Vicente Ballestín Bello.....	1
Antonio Pardos Vicente.....	1
Basilio Ballestín.....	1
Agustín Mochales.....	0'10
Dionisio Ballestín Miguel.....	0'30
José Cubero.....	0'15
Eladio Ballestín.....	1
Ventura Visiedo.....	0'10
Manuel Miguel.....	0'10
Antonio Abad.....	1'10
Pascual Lavilla.....	0'10
Simona Sánchez.....	0'20
Roque Martín.....	0'10
Manuel Visiedo.....	0'25
Domingo Vicente.....	0'25
Julián Pardos.....	1
Pedro Prieto.....	0'10
Matías Enguita.....	0'05
Manuel Pardos.....	0'25
Macario Prieto.....	0'15
Alejandro Exprit.....	1'35
Manuel Vicente.....	0'15
Antonio Ballestín Vicente.....	1'10
José Bruna Cubero.....	0'25
Dionisio Ballestín Prieto.....	2
Bárbara Pardos.....	0'05
Ramona Vicente.....	0'25
Luis Cortés.....	0'15
Andrés Rubio.....	0'60
Juan Ballestín.....	1'05
Eugenio Ballestín.....	2'15
Cándido Vicente, Párroco.....	1'15

Pesetas.

D. Juan José Bruna.....	1'15
Francisco Salas Gil.....	1
Antonio Ballestín Prieto.....	2
Francisco Ballestín Martín.....	1
Ayuntamiento de Fuencalderas.....	10
Su vecindario:	
D. José Marco, Alcalde.....	1
Pablo Posat, Concej.	1
Antonio Navarro, id.....	0'10
Francisco Castán, id.....	0'50
Miguel Castán, id.....	0'25
Manuel Marco, Secretario.....	1
Pascual Castán, Juez municipal.....	1
Miguel Latorre, Ministrante.....	0'25
Melchora Betrán, Maestra.....	0'50
Ramón Luna.....	0'25
Rosalía Urazpe.....	0'50
Miguel Visús.....	0'10
Daniel Montori.....	0'05
Sebastián Abón.....	0'25
Marcelino Bastarós.....	0'25
José Cirés.....	0'25
Alejandro Bastarós.....	0'25
Silvestre Estallo.....	0'10
Francisco Santamaría.....	0'05
Vicente Lorienté.....	0'15
Miguel Navarro.....	0'20
Benito Corrales.....	0'10
Benita Visús.....	0'15
José Luna.....	0'10
Mariano Luna.....	0'05
Polonia Visús.....	0'25
Isidro Izuel.....	0'10
Prudencia Bastarós.....	0'10
Leandro Bastarós.....	0'10
Felipe Barbed.....	0'50
Rosa Castán.....	0'05
Cristina Navarro.....	0'10
Andresa Tolosana.....	0'15
Martina Navarro.....	0'25
Silvestre Castán.....	0'10
Juan Bastarós.....	0'75
Angela Castán.....	0'25
Manuel Iguacen.....	0'25
Alejo Visús.....	0'25
Ramona Lafuente.....	1
Antonio Borao.....	0'10
Mariano Posat.....	0'50
Esteban Navarro.....	0'45
Mariano Mainer.....	0'35
Francisco Lacambra.....	0'25
Segundo Abón.....	0'25
Juan Aruej.....	0'10
Antonio Iguacen.....	0'10
Miguel Luna.....	0'15
Marta García, (gitana).....	0'10
Teresa Jiménez, (gitana).....	0'10

Suma y sigue..... 20.208'85

Zaragoza 10 de Enero de 1894.—El Presidente,
José María Caballero.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 30 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la ley de Propiedad intelectual, ha sido hasta el presente incumplido en alguna de sus partes, originándose de aquí perjuicios que redundan igualmente en contra del buen régimen administrativo y de los intereses del Tesoro.

Establece este artículo que «el certificado provisional deberá canjearse por el definitivo de inscripción expedido por el Registro general, tan luego como se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia;» pero la práctica viene demostrando que, á pesar de haberse cumplido por parte de la Administración con aquel requisito, los interesados, por su parte, no lo llevaban á efecto, dándose el caso de que llegando á 18.000 inscripciones provisionales las ya hechas, escasamente son 200 las que se han convertido en definitivas, resultando de semejante abandono ó calculada indiferencia quebranto, y no pequeño, para los ingresos del Erario público, y perjuicios para los mismos propietarios ó editores de toda clase de obras literarias y musicales.

A que desaparezca este estado actual de cosas se dirige la reforma que ahora se propone, estableciendo para ello un término prudencial de tiempo, que en el citado art. 30 no se fija, y que obligando á los autores y editores de obras á proveerse del resguardo definitivo, sin el cual no pueden considerarse verdaderos dueños de ellas, establezca á la vez un régimen claro y preciso en el Registro general de la propiedad intelectual, haciendo desaparecer el retraso que en dicho trabajo existe, á pesar de los esfuerzos que para evitarlo viene haciendo este Ministerio.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Enero de 1894.—Señora:—A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 30 del reglamento de 3 de Septiembre, dictado para ejecución de la ley de propiedad intelectual vigente de 10 de Enero de 1879, queda reformado en los siguientes términos:

Art. 30. El Bibliotecario anotará en el libro Diario las obras que al efecto se presenten, librandó el certificado de inscripción, siempre que aquéllas y los documentos que deben acompañarlas cumplan los requisitos establecidos. Este certificado deberá canjearse por el definitivo de inscrip-

ción en el Registro general, en el plazo improrrogable de seis meses para los de la Península y un año para los de Ultramar, á contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia; entendiéndose no hecha la inscripción si así no se verifica, debiendo insertarse íntegro este artículo del Reglamento en el resguardo provisional.

Los plazos para este canje respecto á los registros verificados antes de publicarse esta reforma, serán también de seis meses y un año respectivamente, á contar de la publicación en los periódicos oficiales, considerándose no hechas las inscripciones respecto de los que no hubieren cumplido los requisitos en el expresado plazo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con el parecer de ese Consejo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que desde el presente curso, en la carrera del Notariado, que hoy constituye una gran parte de las enseñanzas de la Facultad de Derecho, por Universidad se otorgue un premio extraordinario en dicha carrera, bajo las mismas condiciones establecidas para los otros grados que confiere la expresada Facultad, conforme á lo preceptuado en el art. 166 del Reglamento de Universidades, aprobado en 22 de Mayo de 1859.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1893.—Moret.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, en cumplimiento de la orden que se les dirigió para que presentaran las oportunas bases á fin de dar la mejor inversión posible á la cantidad de 3.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para premios á los alumnos de la Estación de Biología marítima de Santander; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar para lo sucesivo las siguientes instrucciones:

1.^a Que la citada cantidad de 3.000 pesetas, mientras se consigne en presupuestos, se divida en dos partes para otros tantos alumnos que han de reunir la circunstancia de haber terminado el período de la Licenciatura en Ciencias Naturales, durante el curso en que se concedan las pensiones ó en el anterior inmediato á lo sumo.

2.^a Que la designación de los alumnos pensionados se haga por la referida Junta de Profesores del Museo de Ciencias Naturales, previo concurso, entre los que reúnan las expresadas condiciones, anunciado por el Rector de la Universidad Central en la primera quincena de Octubre y publicado en la *Gaceta de Madrid*, y celebrado en el plazo de quince días precisamente.

3.^a Que la duración de las pensiones sea de ocho meses, que es el cómputo de un curso, como minimum, y de un año como máximo.

4.^a Que los pensionados, como garantía de su aplicación y aprovechamiento, presenten al terminar la pensión una Memoria comprensiva de los trabajos prácticos realizados en el Laboratorio, con un informe del Director del mismo.

5.^a Que cuando las pensiones se concedan por ocho meses, se abonarán en la siguiente forma: la mitad, ó sean 750 pesetas, al obtener los nombramientos, que deberán hacerse á primeros de Noviembre, y la otra mitad al empezar el segundo cuatrimestre, ó sea á primeros de Mayo, invirtiéndose así de una manera prudencial, dentro de cada año económico, la suma asignada á este importante servicio de la enseñanza, y cuando se concedan por un año, se pagarán en dos semestres por anticipado, partiendo siempre de la citada fecha de primeros de Noviembre.

6.^a Los alumnos deberán conservar durante el tiempo que disfruten la pensión el carácter de alumnos de la Facultad.

7.^a Las anteriores disposiciones deberán insertarse en la *Gaceta de Madrid*, para que con arreglo á ellas se haga en lo sucesivo la designación de los candidatos á estas pensiones, en la forma prescrita en la regla 2.^a

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* 6 Enero 1894.)

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS

El Agente ejecutivo del partido de Daroca don Pedro Pardos, ha nombrado auxiliar á D. José María Corso Sulikowski.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público.

Zaragoza 9 de Enero de 1894.—El Delegado, P. O., Francisco Jandenes.

El Agente ejecutivo del partido de Belchite D. Basilio Navarro, ha nombrado auxiliar á don Ramón Lizano Gálvez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público.

Zaragoza 9 de Enero de 1894.—El Delegado, P. O., Francisco Jandenes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de terrenos, presentadas en el mes de Diciembre anterior, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas....	Centiáreas.			
D. Manuel Pellicer Jaca.....	Borja.	Campellas bajas.	>	42	91	S. y P. con propiedad del Sr. Conde de Fuencalra, N. con campo de Félix Aisa y M. con camino de Cuestarroya.....	>	>
El mismo.....	>	>	>	21	45	N. camino de los Vallaruesos, S. y M. con propiedad del Sr. Conde de Fuencalra y P. con campo de Félix Aisa.....	>	>
Teodoro Sangorrín Castiello	Pintano.	Pacos del Molino.	1	92	65	S. con terreno de Elías Iribarreu y monte común, M. con monte común, P. con Elías Iribarreu y Andrés Soteras y N. con barranco.....	>	>
El mismo.....	>	Val de Rey.	>	6	>	N., E. y O. con barranco y S. con campo de Juan José Sangorrín.....	>	>
El mismo.....	>	Val de San Juan.	>	72	>	N. con campo de la viuda de Ramón Sangorrín, E. con otro de la viuda de Lucas Longás, S. con camino y O. con otro de Adrián Arbea.....	>	>
El mismo.....	>	El Coscojar.	>	22	>	N. y O. con campo de Jacinto Lera y Andrés Soteras, E. con otro de Angel Jiménez y S. con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	15	>	N. con campo de viuda de Serafin Aguas, E. y S. con otro de la viuda de Lucas Longás y O. con otro de Elías Iribarreu.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	71	50	S. con camino, M. con campo de Francisco Lalana, P. con otro de Lucas Soteras y N. con otro de Marcos Soteras.....	>	>
El mismo.....	>	El Molino.	>	57	20	S. con campo de Sixto Aires, M. con monte común, P. con campo de Jacinto Gómez y N. con otro de Andrés Soteras.....	>	>
El mismo.....	>	La Nava.	>	72	>	N. y O. con campo de José San Román, S. con campo de Jacinto Lera y Andrés Soteras.....	>	>
Florencio Esparz Lorente...	Sos.	Salanues y Ballastosa.	3	43	20	E. con campo de Jenaro Galé, O. con otro de Paulino Iso, S. con otro de Vicente Lapeza y N. con otro de Ruperto Lacosta.....	>	>
El mismo.....	>	Zarecos.	>	42	90	E. y S. con otro de Francisco Torres y N. con otro de Inocencio Lozano.....	>	>
El mismo.....	>	Arquiella.	3	86	10	E. con campo de Francisco Vidocedo, O. con otro de Calixto Itiguez, S. con otro de León Suescún y N. con otro de Miguel Rubio.....	>	>
Justo Ripalda Alcocer.....	>	Duperero.	>	42	90	E. con campo de Lacruz Bueno, O. con otro de María Sanz, S. con otro de Santiago Gabás y N. con otro de Gregorio Remón Lobera.....	>	>
El mismo.....	>	Olagatillo.	>	57	20	E. con campo de Benito Blázquez, O. con carretera, S. con campo de Pedro Soteras y N. con paco de San Cristióbal.....	>	>
El mismo.....	>	Adoverías.	>	14	30	E. con campo de Eustaquio Galé, O. con otro de Jenaro Garín, S. con otro de Dionisio Sarrías y N. con viña de Manuel Molins.....	>	>
El mismo.....	>	Val de Ruita.	>	14	30	E. con camino, O. con terreno de José Segarra, S. con campo de Víctor Landa y N. con otro de Doroteo Almarcegui.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	71	50	E. con campo de Emeterio López, O. con camino, S. con camino de Zarecos y N. con campo de Bartolomé Pérez.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	35	75	E. y O. con campo de Valentín Villacampa, S. con camino y N. con campo de Manuel Suescún.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	14	30	E., O., S. y N. con campo de Valentín Villacampa.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	42	90	E. con campo de Patricio Villacampa, O. con otro de Valentín Villacampa, S. con otro de Faustino Pérez y N. con otro de Fernando Villagoiz.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	28	60	E. con campo de Celedonia Sánchez, E. con otro de Bartolomé Pérez y S. y N. con otro de Escolástico Villacampa.....	>	>
El mismo.....	>	Fuenfria.	>	57	20	E., O. y S. con campo de Escolástico Villacampa y N. con otro de Antonio Suescún.....	>	>
El mismo.....	>	Forado-Ruiz.	>	14	30	E., S. y N. con campo de Bartolomé Pérez y O. con otro de Luciano Campaña.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	21	45	E. y N. con campo de Patricio Villacampa, O. con otro de Faustino Pérez y S. con otro de Fernando Villagoiz.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	14	30	E. con otro de Fernando Villagoiz, O. con otro de Faustino Pérez, S. y N. con otro de Emeterio López.....	>	>

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas....	Centiáreas.		
D.ª Vicenta Zapatería Lacuey.	Sos.	Campo-real.	>	57	20	>	
La misma.....	>	Idem.	>	28	60	>	
La misma.....	>	Idem.	>	14	30	>	
La misma.....	>	Solannes.	>	42	90	>	
La misma.....	>	Val de Ruita.	>	85	80	>	
La misma.....	>	Idem.	>	7	15	>	
La misma.....	>	Zarecos.	>	21	45	>	
La misma.....	>	Idem.	>	14	30	>	
La misma.....	>	Idem.	1	14	40	>	
La misma.....	>	Idem.	>	14	30	>	
La misma.....	>	Idem.	>	21	45	>	
D. Felipe Sánchez Arilla.....	>	El Real.	1	14	40	>	
El mismo.....	>	Idem.	1	85	90	>	
El mismo.....	>	Idem.	>	14	30	>	

LINDEROS.

E. con carretera, O. con campo de Tomás Sarría, S. con otro de Francisco Torreá y N. con otro de las Monjas.
 N. y S. con campo de Luis Sanjuan, E. con otro de Severo Lara y O. con carretera.
 E. y S. con campo de Francisco Torreá, O. con otro de Juan Martín y N. con otro de Martín Campaña.
 E. con terreno inculto, O. con barranco, S. con senda y N. con campo de Escolapios.
 E. con campo de Felipe Martínez, O. con otro de Pascuala Leranoz, S. con terreno inculto y N. con campo de Manuel Ripalda.
 E. y N. con barranco, O. con campo de Fernando Villagoiz y S. con otro de Pascuala Leranoz.
 E. con otro de Fidel Maistera, O. con otro de Pascuala Leranoz, S. con otro de Luciano Campaña y N. con barranco.
 E. con campo de Idefonso Gayarri, O. con otro de Felipe Martínez, S. con otro de Escolástico Villacampa y N. con otro de Luciano Campaña.
 E. con camino, O. con Bartolomé Pérez, S. con Nicolás Lacosta y N. con camino.
 E. con camino, O. con terreno de Serafin Oloriz, S. con otro de Mariano Baquero y N. con otro de Pascual Recarte.
 E. con terreno de Pascuala Leranoz, O. con barranco, S. con terreno de Manuel Ortiz y N. con otro de León Chaverri.
 E. y S. con campo de José Legarre, O. con otro de Pedro Manuel Fuertes y N. con otro de Elías Salvo.
 E., O. y N. con campo de José Legarre y S. con carretera.
 E. con campo de Lino Sanjuán, O. con viña de Matías Pérez, S. con otra de Felipe Bueno y N. con otra de Inocencio Lobera.

El mismo.....	>	Idem.	>	59	20	>	
El mismo.....	>	Saso.	1	14	40	>	
El mismo.....	>	Idem.	1	71	60	>	
El mismo.....	>	Saso.	>	71	50	>	
El mismo.....	>	Idem.	>	71	50	>	
El mismo.....	>	Idem.	2	>	20	>	
El mismo.....	>	Las Fuentes.	>	50	05	>	
El mismo.....	>	Candamiraz.	1	71	60	>	
Victor Laceda Bueno.....	>	Val de Ruita.	>	28	60	>	
El mismo.....	>	Idem.	>	42	90	>	
El mismo.....	>	Idem.	>	28	60	>	
El mismo.....	>	Idem.	>	42	90	>	
El mismo.....	>	Idem.	>	14	30	>	
El mismo.....	>	Idem.	>	7	15	>	
El mismo.....	>	Fonciella.	>	57	20	>	
El mismo.....	>	Val de Ruita.	>	14	30	>	
El mismo.....	>	Idem.	>	21	45	>	
El mismo.....	>	Idem.	>	14	30	>	
El mismo.....	>	Barcerún.	>	21	45	>	

(Se continúa)

SECCIÓN SEXTA.

La recaudación de consumos é impuestos municipales de este pueblo se halla vacante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se admiten solicitudes por el tiempo de 15 días. Fuendejalón 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, José María Galvete.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 31 del actual, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Fuendejalón 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, José María Galvete.

Hasta el 31 del actual inclusive, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido los vecinos y terratenientes en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, para el apéndice al amillaramiento de 1894-95, después de justificado el pago de la traslación de dominio.

Se previene á los propietarios que durante el mismo plazo pueden liquidar con la Hacienda el impuesto de los Derechos reales, quedando sujeto el que no lo verifique á las multas de expediente que con ese fin ha de instruir la Administración.

Calcena 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Vicente Modrego.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrellas, dotada con 875 pesetas, por dimisión del que la desempeñaba: al que le conveniga puede solicitarla por término de ocho días á mi Autoridad; dicho plazo empezará á contarse desde el día en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.

Torrellas 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Vel.

El repartimiento de consumos, sal, líquidos y alcoholes de este pueblo para el actual ejercicio, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes que deseen.

El Pozuelo 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

Por término de un mes, á contar desde esta fecha, se admitirán las altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria en la Secretaría de este Ayuntamiento para el apéndice de 1894-95, previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los Derechos reales.

Talamantes 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Orencio Chueca.

Por término de un mes, se admitirán las altas y bajas de la riqueza inmueble en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa presentación de los títulos que acrediten el pago de Derechos reales.

Velilla de Jiloca 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pablo España.

Hasta el día 15 del próximo Febrero se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los Derechos reales.

Las Pedrosas 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Bernardo Gordún.—P. S. M., Dámaso Rubio, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Guadalajara

Cédula de citación.

En providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en 26 del actual y en cumplimiento de lo ordenado por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa pendiente ante la misma, contra Matea Sánchez Calvo, vecina de esta ciudad, por haber contraído matrimonio hallándose viuda, antes de los 301 días, se cita á la vecina de Zaragoza, María Cadena de Salas, y cuyas señas de su domicilio se ignoran, para que comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral, el 17 de Enero próximo, á las diez de su mañana, apercibida que de no verificarlo se la exigirán las responsabilidades legales.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1893.—El actuario, Engenio Díez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués, sita en la calle de las Danzas, números 5 y 7, tiene el honor de ofrecer sus servicios á los nuevos Alcaldes, los cuales han de encontrar en esta casa gran diligencia para la solución de cuantos asuntos se les ocurran, al par que positivas ventajas. Los que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas impresas para el nombramiento.

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 1'50 pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 8 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

No se venderá cantidad menor de un ciento.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.